



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. TT-43 / I.F. N° 68
28.07.2009

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY SOBRE SUBSIDIO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MENSAJE N° 835-357

1. Las indicaciones propuestas modifican el monto del subsidio contenido en el artículo 2° del Proyecto de Ley, el que comenzará a aplicarse a partir del 2010 y cuyo monto anual estimado es de \$230.000.000 miles.
2. Asimismo, se introduce un Panel de Expertos cuyas funciones se indican en el artículo 14 el que estará compuesto por 3 miembros cuya remuneración mensual será de 30 UTM. El costo anual de este Panel se estima en \$39.616,56 miles a partir del 2010.
3. Por medio de estas indicaciones, en el inciso primero del artículo primero transitorio se autoriza al Fisco para sustituir en su calidad de deudor a la cuenta especial de reembolso en sus obligaciones que ahí se indican, las que por concepto de capital ascienden a US\$ 288.268 miles (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y \$84.328.000 miles respectivamente, las que deberán ser canceladas antes del término del primer bimestre del 2010.

En caso que estas obligaciones se cancelen dentro del presente ejercicio presupuestario, se harán con cargo a los recursos consultados en el programa de servicio de deuda de la partida Tesoro Público

4. Adicionalmente, mediante el inciso segundo del artículo primero transitorio se faculta a la Presidenta de la República para condonar las obligaciones reembolsables emanadas de los artículos 2° y 11 de la Ley N°20.206 las que ascienden a \$197.600.000 miles en total.
5. En los artículos tercero y cuarto transitorio, mediante estas indicaciones, se actualizan el monto total, su distribución anual y el periodo de vigencia del Subsidio Transitorio para el Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo y el Aporte Especial para el Transporte y Conectividad. El monto total de cada uno de estos subsidios es de \$549.598.307 miles en el periodo 2009 – 2014 y el gasto durante 2009 no podrá superar los \$156.684.425 miles en el primero y los \$34.349.894 miles en el segundo.
6. El mayor gasto durante el año 2009 que resulte de lo señalado en el punto anterior del presente documento se financiará en la forma dispuesta en el artículo sexto transitorio, y se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.



ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos

